

ES COPIA



DECRETO N° 2109

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Dr. Baltasar Saravia, con domicilio en Av. Lós Incas S/N, Grand Bourg, de la ciudad de Salta, y la Cámara de Comercio de Salta, representada en este acto por su Presidente, Dr. Rubén Barrios, con domicilio en calle España N° 339, de la ciudad de Salta, la Cámara de Comercio de Orán, representada en este acto por su Presidente, Mabel Bruno de Retamozo, con domicilio en calle Egues N° 348, de la ciudad de Orán, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Metán, representada en este acto por su Presidente, Sr. Fernando San Román, con domicilio en calle Pueyrredón N° 6, de la ciudad de Metán, y el Centro Empresario de Tartagal, representado por su Presidente, Sra. Adriana Tejerina, con domicilio en calle Paraguay N° 180 de la Ciudad de Tartagal han convenido, sujetado y acordado celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto crear entre las partes signatarias un marco de colaboración recíproca con el objeto de:

- a) Fortalecer el desarrollo del comercio, creando un entorno favorable para que las empresas locales sean competitivas en los mercados provinciales, nacionales e internacionales;
- b) Brindar apoyo para el desarrollo de las empresas locales en todo el territorio provincial, basados en la participación de sectores;
- c) Crear una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos comerciales, de distribución, mercadeo y servicio al cliente;
- d) Promover el acceso al financiamiento para las empresas comerciales locales, su capitalización, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

907

ES COPIA



DECRETO Nº 2109

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- e) Lograr las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas comerciales;
- f) Diseñar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las empresas locales, como así también la implementación de sistemas;
- g) Llevar adelante estudios sobre la temática y organización de capacitaciones;
- h) Promover acciones de promoción y publicidad;
- i) Colaborar en la creación de las nuevas plataformas de desarrollo comercial, regulación de las mismas y de las condiciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

SEGUNDA: Todas las actividades e instancias involucradas en los procesos y acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio deberán ser objeto de Protocolos Adicionales en los que se fijarán las disposiciones operativas, funcionales, técnico-políticas, características y condiciones de actividad, objetos, temáticas, materia de estas, costos y plazos de ejecución, Coordinadores responsables de las partes, dependencias intervinientes, administración, mecanismos de consulta, asistencia técnica mutua, forma de financiamiento, destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos, efectos y derivaciones en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y que haga al objeto del presente Convenio.

TERCERA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.

CUARTA: Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y

502

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2109

autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

QUINTA: El Gobierno de la Provincia de Salta, designa como organismo encargado de llevar a cabo todas las acciones que surjan del presente Convenio Marco, a la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

SEXTA: Se fija la vigencia de este Convenio por un plazo de 24 meses a partir de la fecha del decreto aprobatorio, prorrogándose automáticamente su vigencia por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con anticipación no menor de un año al finecimiento del período de vigencia de que se trate. En caso de finecimiento o pérdida de vigencia del presente convenio, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Acuerdos Complementarios, excepto que, de mutuo acuerdo, Las Partes resolvieran lo contrario.

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares mencionados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente, y por escrito, de su modificación.

En prueba de conformidad, se forman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de mayo del año 2015.

Dr. BALTASAR SARAVIA
Ministro de Ambiente y
Producción Sustentable